



0000001

*Dr. Cristian Coral Ramos*

ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 001-005-000003493

2016

04

01

01

P03514

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA****OTORGADA POR:****CARMEN ARACELY ENRIQUEZ AVILA, SHERMAN ANÍBAL DÍAZ  
TAPIA Y DINA MARIA DEL CARMEN AVILA JIMENEZ****A FAVOR DE:****CUANTÍA: \$ 800,00 USD****DI 3 COPIAS****Acfr**

En la ciudad de Tulcán, Cantón de Tulcán, Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes, seis de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor CRISTIAM CORAL RAMOS, Notario Primero del Cantón Tulcán, comparecen, **los señores CARMEN ARACELY ENRIQUEZ AVILA**, de estado civil casada; **SHERMAN ANÍBAL DÍAZ TAPIA**, de estado civil casado y **DINA MARIA DEL CARMEN AVILA JIMENEZ** de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristian Coral Ramos.*

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, en la que conste el contrato social y los estatutos de la Compañía que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Limitada, los señores: **Uno)** La señora **CARMEN ARACELY ENRIQUEZ AVILA**, de estado civil casada; **Dos)** El señor **SHERMAN ANÍBAL DÍAZ TAPIA**, de estado civil casado **Tres)**

La señora **DINA MARIA DEL CARMEN AVILA JIMENEZ**, de estado civil casada. Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, quienes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente.- **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades de carácter mercantil, industrial y capacitación; en tal virtud es su voluntad el constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Manifiestan conocer plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y expresan su consentimiento para la celebración del mismo.- **CLAUSULA**

**TERCERA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



0000002

*Dr. Cristian Coral Plumb*

**TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía que se constituye mediante este instrumento es "**CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA**". La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, se rige por el ordenamiento jurídico Ecuatoriano, es decir por la Constitución Política del Estado, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio de las partes constante en los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad Tulcán y Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; sin embargo, podrá cambiar su domicilio, establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas en cualquier ciudad del país o en el extranjero si la Junta General de Socios, así lo decidiese, cumpliendo para el efecto los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado o decidir la disolución anticipada, por resolución de la Junta General de Socios, tomado por mayoría absoluta del capital social concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de "**CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA**".- La compañía tendrá por objeto: ACTIVIDAD ECONOMICA P85 ENSEÑANZA; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA P8522.01 ENSEÑANZA TECNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACION

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



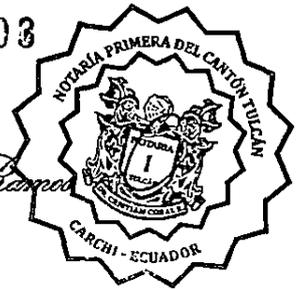
*Dr. Cristian Coral Ramos*

PARA GUIAS TURISTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA P8541.01 ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BEISBOL, BASQUETBALL, VOLLEYBALL, FUTBOL, ETCETERA; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA P8541.09 OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA; OPERACIÓN PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESO DE FORMACION DOCENTE DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA P8549.17 ACTIVIDADES DE CAPACITACION E INFORMATICA; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA P8549.93 ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.- **CLAUSULA ÚNICA DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que los socios y representantes legales no se encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 312 de la Constitución de la Republica, así como también que no se encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el artículo 111 y las demás previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni ninguna ley o reglamento que limite su ámbito de acción o impida su constitución. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social del "CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA", es de (USD 800) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



0000003

*Dr. Cristiam Coral Romero*

AMERICA) dividido en ochocientas participaciones de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.**- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Expresado en la Junta General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Las participaciones que comprenden los aportes de capital del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.**- Bajo el cuidado del Gerente General, del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Llevará el Libro de Participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en el **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD**

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristhian Corral Ramos*

**DIENAV CIA LTDA**". Por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.**- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Socios, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente el Poder General, legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LO SOCIOS.**- Los socios responderán ante **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley. **TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE "CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA". DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.**- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA"**. Será gobernada por la Junta General de Socios, que legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



*Dr. Cristian Coral Ramos*



resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se administrará por medio de su Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración, representación legal, judicial y extrajudicial del "CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA". Ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la sociedad, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General de Socios. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente General Subrogante". El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. El Gerente General durará en el

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Crístóbal Corral Ramos*

desempeño de su cargo cinco años; sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. **TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Generales de Socios que podrán ser instaladas en cualquier lugar. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad más uno del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el

*Notaría Primera del Cantón Iquique*



*Dr. Cristian Corral Ramos*



mismo asunto. **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA.**- El Presidente de la Compañía queda facultado para que convoque a Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los socios según la Ley de Compañías, que indica que él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía o a quien le subrogue, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que indicaren en su petición.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito, mediante comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Además de la convocatoria por escrito, con la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior de la república, por medio de facsímil o mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar y resolver en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristóbal Corvalán Ramos*

**PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se encuentra lo suficientemente informado. **ARTICULO VI GESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como secretario de la misma actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designa la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA A JUNTA GENERAL.-** Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Conforme lo determina la propia Ley de Compañías, la Junta General constituida por los socios es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son: UNO.- Designar y remover por causas legales al Gerente General y al Presidente de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.- DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la compañía, por

*Notaría Primera del Cantón Tulem*



0000006

*Dr. Cristian Coral Pizarra*

intermedio de las cuentas, el balance, los informes presentados por la Administración y, adoptar las resoluciones que correspondan.- TRES.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto.- CUATRO.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales.- CINCO.- Conocer y consentir la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- SEIS.- Resolver cualquier reforma de contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- SIETE.- Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes inmuebles que pertenezcan a la Compañía.- OCHO.- Acordar la exclusión de un socio en los términos determinados en la Ley de Compañías.- NUEVE.- Disponer que se entablen acciones en contra de los administradores.- DIEZ.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.- ONCE.- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la Compañía: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.- Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de Compañías o del contrato, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría: **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-**

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristian Corvalán Ramos*

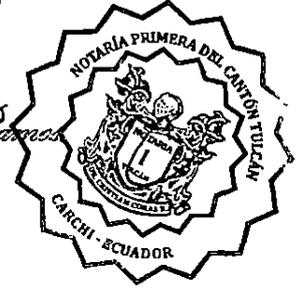
Se llevarán en los términos estipulados en la Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales llevarán las firmas del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora o máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y supervigilará la buena marcha de la compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el presente Estatuto Social. Además a falta del Gerente General ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos estatutos, le corresponde: **UNO.-** Presidir las sesiones de Junta General de Socios.- **DOS.-** Suscribir los certificados de aportación juntamente con el Gerente General o con quien subrogare a éste.- **TRES.-** Convocar a sesiones de la Junta General de Socios.- **CUATRO.-** Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General de Socios.- **CINCO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.- **SEIS.-** En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá

*Notaría Primera del Circuito Judicial*

000007



*Dr. Cristian Coral Ramos*



todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley, los presentes estatutos y especialmente las siguientes: UNO.- a) Organizar la administración de la sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las mismas, sin limitación alguna. b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad. Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar poderes, garantías; percibir, novar, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y en general representar a la Compañía en todos sus negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social.- DOS.- Crear los empleos que juzgare necesario, nombrar y remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en conformidad con el presupuesto económico y administrativo aprobado por la Junta General.- TRES.- Cuidar de las operaciones de caja y presenciar sus arquezos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de Junta General, así como los de contabilidad y correspondencia.- CUATRO.- Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y suscribir las obligaciones respectivas.- CINCO.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios, y proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajo los términos estipulados en la Ley de Compañías.- SEIS.- Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la sociedad, existentes en cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma.- SIETE.- En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios.-

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*D. Cristóbal Corral Ramos.*

OCHO.- En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.-

NUEVE.- Nombrar apoderado o procurador especial, para aquellos casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO: DE**

**LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

**DE LAS RESERVAS.-** Se constituirá una reserva legal en los términos del Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, es decir que se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades el cinco por ciento anual. Se pueden además constituir las reservas facultativas que la Junta General crea necesarias. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

**ARTICULO TRIGESIMO: PAGOS Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** Solo se pagará dividendos en las condiciones señaladas por la Ley de Compañías, es decir en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos a los Socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

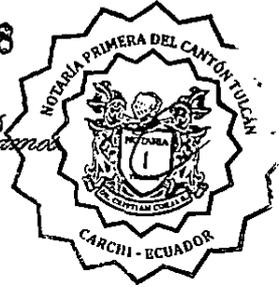
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.-** La Sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías, esto es: a) Por vencimiento del plazo de duración de la Compañía. b) Por traslado del domicilio principal a un país extranjero. c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado. d) Por acuerdo de los socios tomado en los términos del presente estatuto social. e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social. f) Por pérdidas del



*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



0000008

*D. Cristian Coral Pizarro*

cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social y del total de las reservas. g) Por fusión y/o transformación. h) Por no suministrar la información requerida en el período indicado en la Ley de Compañías. i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. j) Por inobservancia de la Ley y disposiciones conexas que afecten el normal desempeño de la Compañía o causen graves daños a los intereses de los socios o terceros. k) Por obstaculizar el control o vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que esta expida. l) Por cualquier otra causa determinada en el contrato social. Además, podrá disolverse en cualquier momento en forma anticipada, por la sola voluntad de la Junta General de Socios.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.-** Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta General nombrará los liquidadores, y establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**TITULO SEPTIMO: DE LOS NOMBRAMIENTOS.-**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REQUISITOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. Pudiendo ser o no socios de la compañía.

**TITULO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristian Coral Ramos*

especiales, en la forma que determine la Junta General y de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CADA SOCIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DECLARACIÓN JURADA.-** Los comparecientes en *unidad de acto*, bajo la solemnidad y gravedad de juramento; declaran que en la compañía sus datos personales consignados son los correctos y responden a los mismos; que además el valor de las aportaciones del capital suscrito en su totalidad y pagadas en numerario en un cien por ciento, en la forma que se precisa en el cuadro distributivo que forma parte del presente instrumento, valores que se depositarán en una cuenta bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil; lo que se reflejará en el balance inicial que se presentará a las Superintendencia de Compañías y valores, de acuerdo con la Ley, recalando que el capital de la Compañía se encuentra correctamente integrado, pues está íntegramente suscrito y pagado y que corresponde a sus ingresos provenientes de actividades lícitas y legales.- Así también declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a los cuales se

*Notaría Primera del Cantón Tulcán*



000009

*Dr. Cristian Coral Pinos*

lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a los cuales se remiten.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), de acuerdo al cuadro adjunto.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
CARMEN ARACELY ENRIQUEZ AVILA	268, 00 USD /	268, 00 USD /	268
DINA MARIA DEL CARMEN AVILA JIMENEZ	266, 00 USD /	266, 00 USD	266
SHERMAN ANIBAL DIAZ TAPIA	266, 00 USD /	266, 00 USD /	266
TOTAL	800	800,	800

**CLÁUSULA QUINTA : NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.** - Los socios constituyentes por mutuo acuerdo entre sí, han decidido realizar la designación como Gerente General de la compañía al señor CARMEN ARACEY ENRIQUEZ AVILA, por el período estatutario de cinco años, el mismo nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Además

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*



*Dr. Cristóbal Coral Ramos*

se designa como Presidente de la compañía al señor SHERMAN ANIBAL DIAZ TAPIA, quien igualmente durará en el periodo estatutario de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Se ratifican en los términos del presente contrato y estatutos; b) Que todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan a la Ing. Marisol Coral, para que concurra ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes y realice todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la doctora Gabriela Yar, con Matricula Profesional Número cero cuatro guion dos mil ocho guion quince del foro de abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

CARMEN ARACELY ENRIQUEZ AVILA

C.C. 04010SC99-2

SHERMAN ANIBAL DÍAZ TAPIA

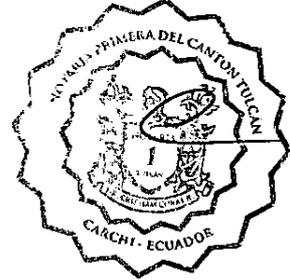
040095439-2

*Notaría Primera del Cantón Tulcan*

0000010



*Dr. Cristian Coral Ramos*



C.C.:

*Dina Maria Del Carmen Avila Jimenez*  
DINA MARIA DEL CARMEN AVILA JIMENEZ

C.C.: 040048126-3

*Dr. Cristian Coral Ramos*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TULCÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/12/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7750771  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0400752432 CORAL RAMOS CRISTIAM FERNEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

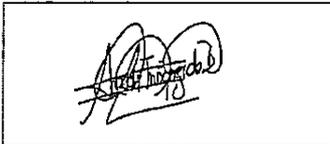
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/12/2016 9.32 AM



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0401050992  
**Nombres del ciudadano:** ENRIQUEZ AVILA CARMEN ARACELY  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ  
**Fecha de nacimiento:** 6 DE MARZO DE 1980  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ING.EN FINANZAS  
**Estado Civil:** CASADO ✓  
**Cónyuge:** BORJA REVELO MARCO VINICIO  
**Fecha de Matrimonio:** 19 DE MAYO DE 2003  
**Nombres del padre:** ENRIQUEZ VICTOR EMILIO  
**Nombres de la madre:** AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN  
**Fecha de expedición:** 15 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA - CARCHI-TULCAN-NT 1 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.06 15:05:00 -0500  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c7ec886054d94d5

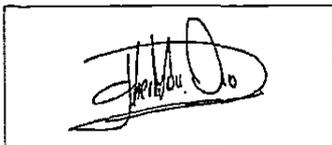


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0400954392

Nombres del ciudadano: DIAZ TAPIA SHERMAN ANIBAL

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES BENAVIDES ERIKA MAGALI

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: DIAZ ORTEGA ROMELIO ANIBAL

Nombres de la madre: TAPIA ARMAS ADRIANA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA - CARCHI-TULCAN-NT 1 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.06 10:42:42 -0500  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-991f1d4a4daf443



0000012

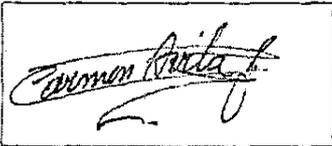


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0400481263

Nombres del ciudadano: AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO./CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: VICTOR EMILIO ENRIQUEZ TAPIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1974

Nombres del padre: FLAVIO HERMINIO AVILA PARRA

Nombres de la madre: OLINDA ESMERALDA JIMENEZ

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA - CARCHI-TULCAN-NT 1 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by CARLOS RODRIGO MONTENEGRO PANTOJA  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.06 10:00:00 -0500  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

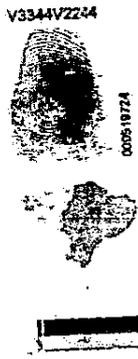
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-525fdc9d2fa4e4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR  
V3344V2244  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ ORTEGA ROMELIO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAPIA ARMAS ADRIANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2013-12-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN  
040095439-2  
CEDULA DE CIUDADANIA MSA  
APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ TAPIA SHERMAN ANIBAL  
LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI BOLIVAR BOLIVAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ERIKA MAGALI TORRES BENAVIDES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Electorales 25 de Febrero del 2014  
040095439-2 002-0037  
DIAZ TAPIA SHERMAN ANIBAL  
CARCHI BOLIVAR  
BOLIVAR BOLIVAR  
SANCION Multa: 34 Costo Rec: 8 Tot USD 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 00112  
3417281  
18/08/2014 11:57:23  
IMP. IGM. 02

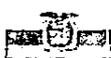
RECEIVED  
08/08/2014





INSTRUCCIÓN BÁSICA DE REGISTRO / OCUPACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AVILA PARRA PAVIO HERMINIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 JIMENEZ CANINDA ESMERALDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TULCAN  
 2014-09-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-09-01

E1133V1222



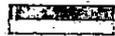
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040048126-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 VICTOR EMILIO ENRIQUEZ TAPIA



DESIGNADO GENERAL  
 VINCULO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

003 - 0006

0400481263

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN

CARCHI  
 PROVINCIA  
 TULCAN  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 GONZALEZ SUAREZ 1  
 PARROQUIA  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. CRISTIAN CORAL R. DR. CRISTIAN CORAL R.

Se otorgo ante mi y en fe de ello otorgo  
 copia(s) certificada(s) sellada(s) y  
 firmada(s) en el lugar y fecha de otorgamiento.

Tulcán, c. 06 DIC 2016



Dr. Cristian Coral Ramos  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TULCÁN

000014



Factura: 001-005-000003493



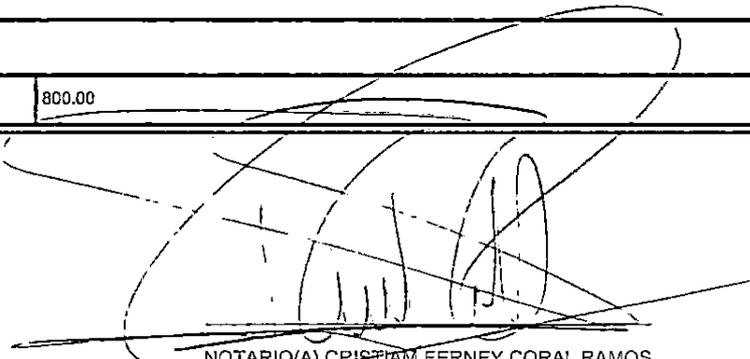
20160401001P03514

NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

EXTRACTO

Escritura N°:	20160401001P03514						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ AVILA CARMEN ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401050992	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DIAZ TAPIA SHERMAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400954392	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400481263	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		TULCAN			TULCAN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) CRISTIAM FERNEY CORAL RAMOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN

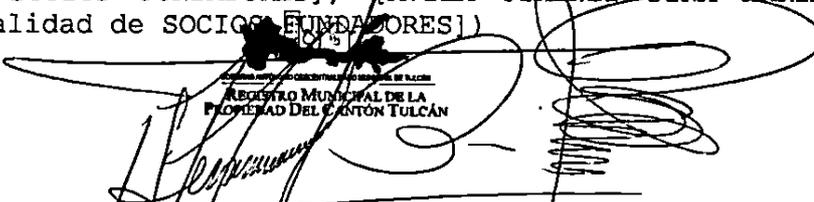


**Número de Repertorio:**

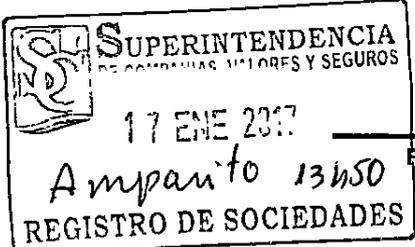
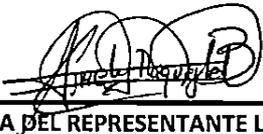
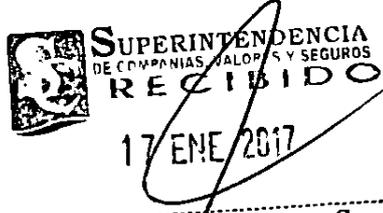
**2016-326**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 40 a 41 con el número de inscripción 28 celebrado entre: ([COMPAÑIA CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [ENRIQUEZ AVILA CARMEN ARACELY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DIAZ TAPIA SHERMAN ANIBAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AVILA JIMENEZ DINA MARIA DEL CARMEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

  
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN  
**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN**

0000016

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL & SEGURIDAD DIENAV CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b> 0401051992	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		DIENAV CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> TULCAN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> TULCAN	<b>CIUDAD:</b> TULCAN	
<b>PARROQUIA:</b> GONZALES SUAREZ	<b>BARRIO:</b> BOSQUE	<b>CIUDADELA:</b> BOSQUE	
<b>CALLE:</b> LOS CIPRECES	<b>NÚMERO:</b> SN	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> LOS PINOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 062960363	<b>TELÉFONO 2:</b> 062987776	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ara-enriquez@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0998394996	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TRAS LAS BODEGAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ARACELY ENRIQUEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0401050992			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			